

# BOLETÍN ECONÓMICO VIRTUAL



EDICIÓN 5 - N° 6 - 11 de Agosto del 2023

## PENSAMIENTO POLÍTICO Y MODELO ECONÓMICO BOLIVIANO



La investigación realizada es descriptiva, debido a que se busca especificar (describiendo) las características del Estado Plurinacional a partir del texto constitucional y de los contenidos del liberalismo, socialismo, socialdemocracia y lo comunitario:

Página 3



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

DOCENTE INVESTIGADOR



Lic. Ever  
Romero Ibañez



# PENSAMIENTO POLÍTICO Y MODELO ECONÓMICO BOLIVIANO

Ever Romero Ibañez<sup>2</sup>



## 1. INTRODUCCIÓN

El preámbulo de la Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009, enfatiza que «dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario». El nuevo Modelo de Estado, se diseña en el art. 1:

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

El denominativo de Estado Plurinacional de Bolivia pretende ser una síntesis del Modelo de Estado: Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico del país. La denominación oficial de Estado Plurinacional emana del Decreto Supremo N° 0048 de 18 de marzo del año 2009<sup>3</sup>, y desde entonces, su manejo es obligatorio en las entidades públicas y privadas de Bolivia.

El nacimiento del Estado Plurinacional (EP) vendría a ser un nuevo momento constitutivo en la genealogía del poder boliviano, así como fue la Guerra de la Independencia (1809-1825) o la Revolución Nacional (1952). El EP buscaría alcanzar, en lo formal y en lo material, una nueva forma de unidad nacional en base a la plurinacionalidad e interculturalidad: «Esto implica la conservación de las propias instituciones culturales que sostienen el manejo de las lenguas, su transmisión y el contenido de sus significaciones. El Estado Plurinacional supone el reconocimiento de la pluralidad institucional» (Prada 2007:212).

<sup>1</sup> El trabajo presentado aquí, bajo el título de «Pensamiento político y modelo económico boliviano», forma parte de una investigación mayor en curso, denominada: «Las formas de pensamiento político y el Estado Plurinacional boliviano».

<sup>2</sup> Ever Romero Ibañez. Es licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; Sociólogo. Magister en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar. Es docente de Sociología Económica en la Carrera de Economía y de Ciencia Política y Teoría del Estado en la Carrera de Gerencia y Administración Pública de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

<sup>3</sup> En la parte considerativa del D.S. N° 0048, que concluye con el cambio de denominación de República de Bolivia por la de Estado Plurinacional de Bolivia; asimismo, se invoca el Art. 98 de la CPE que establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. (Cf. D.S. 0048 de fecha 18.03.09, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia).

Es más, el EP «no es un Estado-nación y, no está demás decir, que el Estado Plurinacional ya no es un Estado» (2007:210). Lo aseverado no debe traducirse como desaparición del Estado, sino como el desplazamiento (conceptual o simbólico) de una determinada forma de Estado: del denominado Estado colonial y republicano. El modelo de Estado al cual se combate desde el plano ideológico, jurídico y político es el Estado liberal y su variante neoliberal, para reemplazarlo con el Estado Plurinacional que vendría a ser no sólo una superación formal-constitucional del viejo Estado, sino un cambio discursivo del pensamiento liberal y de sus expresiones políticas traducidas en las maneras y formas de organizar el Estado y el ejercicio del poder público. Las bases del nuevo Estado, en su argumentación, forman parte del informe de mayoría de la Comisión Visión de País de la Asamblea Constituyente:

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos hoy tenemos el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país fundamentado en los pueblos como sujetos colectivos, hacia la construcción de un Estado Plurinacional, que trascienda el modelo de Estado Liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual (Rodríguez y Rojas 2010: 296).

En consecuencia, si el Estado Plurinacional busca dejar atrás el Estado Liberal no solo en el plano jurídico, sino también en sus contenidos conceptuales o teóricos y expresarse en nuevas formas de organización estatal, social, económica, jurídica y política e ir más allá de los postulados universales del pensamiento liberal, corresponde, entonces, preguntarse si el EP ¿busca acercarse o cimentarse sobre la base del pensamiento político marxista-socialista? o ¿simplemente es una sutil moderación del modelo liberal para acercarse a los contenidos propios de la socialdemocracia?; o en su caso, ¿su esencia fluye del régimen de la civilización comunal o modelo comunitario?, que es: «un régimen con sus procedimientos tecnológicos fundados en la fuerza de masa, en la gestión de la tierra familiar y comunal, en la fusión entre actividad económica y política, con sus propias autoridades e instituciones políticas» (García Linera 2005: 45). En suma, ¿a qué forma de pensamiento político responde el diseño del Estado Plurinacional?

No obstante los intentos destinados a clarificar lo que debería entenderse por EP no está plenamente dilucidado su contenido o no hay modo de someterlo a comparación política: “caracterización inexistente en países y constituciones comparables” (García Linera 2005b: 193), ni cuáles son en definitiva sus cimientos políticos, ideológicos y doctrinales, por lo que surge la tarea de responder las preguntas precedentes analizando y contrastando el contenido de la Constitución Política del Estado con el pensamiento liberal, el pensamiento marxista-socialista; el pensamiento político socialdemócrata y con el pensamiento comunitario. Cada una de estas formas implica modos propios de organizar el Estado y la Economía, y, por lo tanto, se podrá esclarecer las bases teóricas del modelo económico boliviano.

## **METODOLOGÍA**

### **La descripción**

**L**a investigación realizada es descriptiva, debido a que se busca especificar (describiendo) las características del Estado Plurinacional a partir del texto constitucional y de los contenidos del liberalismo, socialismo, socialdemocracia y lo comunitario:

La descripción, constituye un paso previo a cualquier proceso de investigación. Antes de indagar en la explicación de cualquier evento hay que proceder a su descripción mediante alguna o varias estrategias de investigación (encuesta, uso de documentos y estadísticas o el estudio de casos). De ellas, el investigador obtendrá información que le servirá en la caracterización del fenómeno que analiza (Cea D'ancona 1999:108-109. Cursivas del original).

Asimismo, es explicativa, porque se busca precisar causalmente los fundamentos teórico-doctrinales en el plano político, económico y jurídico del Estado Plurinacional boliviano: “los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos” (Hernández et al 2006: 108).



En consecuencia, la razón de ser de una investigación explicativa es aclarar e interpretar por qué ocurre un fenómeno, las condiciones de su producción, desarrollo, manifestación o efectos. Cabe destacar que al ser una investigación teórica no se aplican métodos empíricos. Se trabajó con el método comparativo, que permitirá apreciar y comparar los contenidos y postulados del liberalismo, marxismo- socialismo, de la socialdemocracia y lo comunitario con la Constitución Política del Estado:

La comparación es, pues, el método de control en el cual estamos obligados a refugiarnos las más de las veces. Cuando el experimento es imposible, y cuando faltan datos pertinentes y suficientes para un tratamiento estadístico, no tenemos opción; debemos comprobar (o verificar si es falso) comparando [...] También podemos decirlo de este modo, cuando hablamos de método comparado, se entiende que estamos ante problemas que no se pueden resolver por la vía estadística (Sartori 2006: 262).

## Los tipos ideales

El método comparativo, se acompaña con el método de los Tipos Ideales de Weber. Para fines operativos efectuaremos la construcción ideal de los postulados que pertenecen a cada forma de pensamiento político. El recuento de los postulados facilitará la comparación con el texto constitucional. Max Weber destaca la utilidad de la construcción de tipos ideales<sup>4</sup>, a partir de definirlo: un Tipo Ideal no es una hipótesis, pero quiere señalar una orientación a la formación de hipótesis. No constituye una expresión de la realidad, pero quiere proporcionar medios de expresión unívocos para representar la realidad. Constituye un cuadro conceptual que no es la realidad histórica, al menos no la verdadera, y que mucho menos está destinado a servir como esquema bajo el cual debiera subsumirse la realidad como espécimen, sino que, en cambio, tienen el significado de un concepto límite puramente ideal, respecto de la cual la realidad es medida y comparada a fin de esclarecer determinados elementos significativos de su contenido empírico.

## DESARROLLO

### El debate sobre las implicancias conflictivas de lo plurinacional

La calificación de un Estado como plurinacional depende de que, en el espacio territorial de un país, exista una o varias naciones, y exige distinguir la noción de cultura para diferenciar «el conjunto de personas que se identifican como herederos y continuadores de un pasado común, con idioma, religión y una organización social y familiar internas propias, costumbres idénticas de sus miembros y, a la vez, distintas de las de los otros grupos humanos» (Trujillo 2009: 65). Compartir cultura, economía, lengua e historia define a una nación; por tanto «la plurinacionalidad contiene una exigencia histórica del reconocimiento de la diversidad cultural, pero entendiendo que lo cultural también es lo económico y lo político» (Vargas 2009: 99). En consecuencia, declarar a un Estado como Plurinacional, implica:

Es evidencia del carácter plural de lo nacional. Desconocer una construcción desde la uniformidad del Estado, reflejada en los modelos uninacionales y monoculturales, que se niegan a reconocer lo plurinacional.

Poner en evidencia que la declaración del Estado plurinacional sí reta el concepto homogéneo de Estado.

No pretende romper la noción de Estado unitario ni tampoco con la unidad nacional, sino reconstruirlos bajo criterios de articulación en vez de imposición.

Consolidar la democracia a partir de los niveles de inclusión de las poblaciones históricamente

En el fondo se ataca la idea de Estado-nación como homogeneidad y uniformidad social. Sobre la invalidación de la idea de uniformidad se busca configurar el Estado en base a la existencia de más de una nación. Entonces, ¿qué se entiende por un Estado multi o plurinacional? Se debe entender como «el reconocimiento político de la presencia y coexistencia de dos o más naciones o pueblos étnicamente distintos. Un país que tenga más de una nación es un país multi o plurinacional» (Walsh 2009: 183), caracterización que difiere en los elementos cualificadores de aquella que sostiene que «plurinacionalidad e interculturalidad nos remiten a una noción de Estado conformado por naciones unidas por una identidad cultural» (Acosta 2009: 19).

<sup>4</sup> Cfr. Max Weber. La "Objetividad" Cognoscitiva de la Ciencia Social y de la Política Social, en ensayos sobre metodología sociológica, México, Amorrortu editores, 1978, pp. 39-101.

En Bolivia no existe una identidad cultural única. Estamos ante la coexistencia de más de una cultura que comparte diferentes modos de vida en cuanto a economía, lengua o historia. No existe una identidad común de fondo que haya sido creada, recreada o visibilizada por la irrupción de lo plurinacional en el marco de la Constitución; por el contrario, acentuó las diferencias entre las culturas originarias con la población que comparte tradiciones más occidentales.

No obstante, esa concepción básica, existen objeciones: «la plurinacionalidad es un concepto ambiguo y de menor alcance que la interculturalidad [...] La plurinacionalidad solo reconoce la diversidad, pero no enfatiza la unidad en la diversidad» (Valarezo 2009: 125). La interculturalidad es una propuesta política, debido a que en su dimensión positiva busca establecer relaciones recíprocas de enriquecimiento entre los culturalmente distintos y no quedarse en la mera constatación de que existe más de una nación en un territorio; por tanto, lo plurinacional es un concepto estático, que radiografía lo que hay, mientras que la interculturalidad es un concepto dinámico, porque pone en relación, positiva o negativa, a individuos de diferente cultura.

Pese a esas diferencias conceptuales, el Estado Plurinacional es imaginado como la condición necesaria para corregir la falla de «incompletitud social» (García Linera 2010: 12, cursiva del original) provocada por la exclusión colonial y republicana de pueblos y naciones. El Estado se podrá completar a partir de un «eje descolonizador como ruta deconstructora del Estado republicano colonial y liberal [...] se trata de una transición del carácter unitario y social del Estado al carácter plural-nacional y comunitario» (Prada, 2010: 110). El desenlace viene a ser el Estado Plurinacional, forjado sobre el fracaso del Estado-nación en el objetivo de la inclusión social extensa y que habría respondido a un exacerbado esquema liberal y monocultural. Entonces, «la plurinacionalidad conlleva la refundación del Estado moderno, porque el Estado moderno es un Estado que tiene una sola nación» (de Sousa Santos 2010: 56). El Estado buscado, quiere edificarse incluyendo a los 36 pueblos indígena originario campesinos<sup>5</sup>.

En el marco del Estado plurinacional boliviano y de las dudas sobre sus alcances, hay quienes ven la realidad desde un plano contrario al discurso oficial y sostienen que en Bolivia «no hubo Estado colonial ni neoliberal, aunque existan todavía hoy prácticas culturales neocoloniales y políticas económicas neoliberales» (Quiroga 2010: 276). Asimismo, el autor, considera que el verdadero objetivo no es sólo la superación del Estado colonial, republicano y neoliberal, sino la proscripción de la República y con ello la supresión del Estado de derecho.

Actualmente, y no obstante la idealización del Estado Plurinacional por sectores sociales, políticos y académicos como la vía de la unidad nacional; las dudas sobre su horizonte aparecen pergeñadas por sus propios mentores, al afirmarse que la Constitución boliviana corresponde a un Estado experimental: «El constitucionalismo plurinacional e intercultural tiene que ser experimental» (de Sousa Santos, 2008: 158). La experimentación (en tanto actividad destinada a obtener conocimientos vía ensayo-error) no tendría complicaciones si no existieran valores y derechos fundamentales que podrían estar amenazados: «de hecho, la ruptura más fundamental con el constitucionalismo moderno eurocéntrico es la institución de un Estado experimental. Un proceso de refundación del Estado es semiciego y semiinvisible. Todas las soluciones pueden ser perversas y contraproducentes» (de Sousa Santos, 2010: 123). Situadas las posturas sobre el EP, pasamos a posicionar los postulados típicos de las formas de pensamiento político.

<sup>5</sup> Producto de la diversidad cultural, El Estado reconoce los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, arawak, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

## 2. EL PENSAMIENTO LIBERAL

El precursor de la ideología liberal fue Thomas Hobbes, quién: «en su teoría de la legitimidad del poder, apoyada ya en presupuestos radicalmente individualistas» (Vallespín 2005: 59. Cursiva del original), le asigna valor superlativo al individuo. A partir de ello, la noción de liberalismo se concibe como «creencia en un conjunto de métodos y prácticas que tienen como objetivo común lograr una libertad mayor para los individuos» (Pastor 1997: 39). No obstante, la ideología liberal moderna encontrará en John Locke su formulación clásica: la libertad reside en el hecho de que el individuo es propietario de sí mismo y del resultado de su trabajo: «de todo lo cual resulta evidente que aunque las cosas de la naturaleza son dadas en común, el hombre, al ser dueño de sí mismo y propietario de su persona y de las acciones de ésta, tiene en sí mismo el gran fundamento de la propiedad» (Locke, 2000: 70). Entonces, la libertad y el derecho a la propiedad se convierten en la base de la ideología liberal.

Para Hobbes, la función esencial del Estado es la salvaguarda de la paz social. Locke da el paso siguiente y posiciona como deber del Estado la protección de los derechos humanos: «el reconocimiento de la existencia de todo un conjunto de derechos fundamentales de la persona [...] el derecho a la vida, la libertad, la propiedad o la posesión de bienes» (Vallespín 2005: 59. Cursiva del original); por tanto, el Estado liberal en esencia se asienta en tres núcleos: el moral, el económico y el político. El núcleo moral, se explica por lo que John Stuart Mill enuncia, y es la «absoluta prioridad a la libertad individual y a la correspondiente autonomía moral de las personas» (Vallespín 2005: 65. Cursiva del original). La libertad individual va asociada al derecho a la propiedad, y a sus efectos:

El derecho de propiedad como uno de los derechos fundamentales de la persona: porque, al garantizar la independencia material de los individuos [...] La propiedad permite al individuo algo así como una educación en la autonomía, al tener que responsabilizarse de su propio destino (Vallespín 2005: 69-70).

La libertad del individuo va de la mano del núcleo político, que tiene como bandera los derechos fundamentales. Pérez Luño (1998)<sup>6</sup> sostiene que el constitucionalismo actual no sería lo que es sin los derechos fundamentales. A ello se debe añadir la división de poderes, el gobierno representativo y el Estado de derecho «conquistado por la burguesía tras una larga lucha de centurias, que apuntó al respeto a la propiedad privada como cosa de derecho natural y en consecuencia sagrada e intocable» (Cárdenas del Castillo 1997: 43). Tal como lo reconoce el propio Weber: el capitalismo, y, por tanto, la burguesía pudo surgir con la indispensable presencia del derecho racional como garantía de la propiedad privada.

Finalmente, el núcleo económico, se erigirá a partir del desplazamiento del principio de la libertad al campo económico, sobre la base de la propiedad privada y la economía de mercado: «El mercado, como recuerda A. Smith, deviene en el punto de encuentro de los distintos intereses y voluntades individuales, que se armonizan, 'sin necesidad de ley ni de estatuto', distribuyendo los recursos de la sociedad de manera óptima para el interés general» (Vallespín 2005: 70).

## 3. EL PENSAMIENTO MARXISTA-SOCIALISTA

El punto de arranque del marxismo, devenido en socialismo como ideología política, es su oposición a la primacía del individuo sobre la colectividad: «el sentido del socialismo, tanto lógica como sociológicamente, sólo puede ser entendido como contraste con el individualismo» (Daniel Bell, citado por Pastor, 1997: 50); por el contrario, la primacía de lo colectivo pasa por asignar al Estado el papel central: «Se llama socialista toda doctrina que reclama la vinculación de todas las funciones económicas, o de alguna de ellas que son actualmente difusas, a los centros directos o conscientes de la sociedad» (Durkheim citado por Pastor 1997: 51). Por centro director no podemos entender sino al Estado, al control de las actividades económicas por el poder estatal, expresado en el aparato administrativo manejado por los gobernantes. A su vez, por socialismo:

<sup>6</sup> Cfr. Antonio Pérez Luño, Los derechos fundamentales, Madrid-España, Editorial Tecnos, 1998, p. 19-20.

Entenderemos una visión que reclama, con respecto al capitalismo y a otros regímenes económicos, cambios encaminados a establecer una nueva organización social asentada en varios principios: una limitación en el derecho de propiedad, la dirección o al menos el control de los procesos económicos por los trabajadores y una mayor igualdad en todos los órdenes (Taibo 2005: 82).

#### 4. EL PENSAMIENTO SOCIALDEMÓCRATA

La socialdemocracia viene a ser el producto de las revisiones a la obra de Marx, realizada por Ferdinand Lasalle, Eduard Bernstein y Karl Kausky. Se la conoce también como socialismo democrático:

La socialdemocracia se basa en la reivindicación de un orden político que acepta los principios propios del Estado de derecho y rechaza en paralelo cualquier procedimiento de transformación, política, económica o social, no asentado en fórmulas democráticas. En el ámbito económico la socialdemocracia se ha traducido en una apuesta por la creación y consolidación de lo que se ha dado en llamar Estados del bienestar: estos últimos deben encargarse de desarrollar una activa política de prestaciones sociales, deben garantizar el vigor de la igualdad de oportunidades y deben propiciar una reducción de las diferencias sociales a través de mecanismos redistributivos desarrollados ante todo por la vía de los impuestos [...] El Estado social y democrático de derecho [...] implica, por lo demás, la postulación de una economía mixta en la cual se hagan sentir por igual los efectos del intervencionismo estatal y los de una economía de mercado cuyo vigor se respeta (Taibo 2005: 88-89).

Dicho de otro modo, «la socialdemocracia designa a los movimientos socialistas que intentaban moverse rigurosa y exclusivamente en el ámbito de las instituciones liberal-democráticas y aceptan dentro de ciertos límites la función positiva del mercado y de la misma propiedad privada» (Settembrini 1995: 1493); por su parte, para el teórico de la Tercera Vía, Anthony Giddens<sup>7</sup> (2000), la socialdemocracia clásica postula un fuerte intervencionismo en la vida social y económica. El Estado predomina sobre la sociedad civil; colectivismo; economía keynesiana de demanda, papel restringido de los mercados; economía mixta o social, pleno empleo, fuerte igualitarismo, Estado de bienestar de gran extensión. En suma, la socialdemocracia, viene a ser un punto de encuentro entre liberalismo y socialismo.

#### 5. EL PENSAMIENTO COMUNITARIO

Lo comunitario, fuente material y discursiva del Estado Plurinacional, debe comprenderse a partir de los regímenes civilizatorios bolivianos. Para García Linera (2005), el primero es el moderno mercantil industrial, que abarca a personas poseedoras de una racionalidad eminentemente mercantil y acumulativa; el segundo, lo constituye la economía y cultura organizadas en torno a la actividad mercantil simple de tipo doméstico, artesanal o campesino. El tercero, corresponde a la civilización amazónica, basada en el carácter itinerante de su actividad productiva, la técnica basada en el conocimiento y laboriosidad individual y la ausencia de Estado, y el cuarto, la civilización comunal:

Con sus procedimientos tecnológicos fundados en la fuerza de masa, en la gestión de la tierra familiar y comunal, en la fusión entre actividad económica y política, con sus propias autoridades e instituciones políticas, que privilegia la acción normativa sobre la electiva y en la que la individualidad es un producto de la colectividad y su historia pasada (García Linera 2005: 45).

<sup>7</sup> Cf. Giddens, Anthony. La tercera vía. La renovación de la socialdemocracia. 2000, p. 18. Buenos Aires: Tauros



La civilización comunal, junto a la amazónica vendría a ser fuente de configuración del Estado Plurinacional, y es distinta de la civilización occidental; es decir, «pertenecen a otro tipo de civilización, que contienen sus propias y peculiares estructuras de autoridad y formas de autogobierno» (Tapia 2002: 16). Genéricamente, forman parte del espacio rural andino la cultura quechua y aymara, mientras que el chiriguano-guaraní se asienta en el chaco y otros pueblos en los llanos y la amazonía; sin embargo, lo sustancial de lo comunitario se recoge de la cultura andina y guaraní.

En cuanto a la economía<sup>8</sup>, la unidad básica de producción es la familia. La familia maneja el derecho de uso de la tierra o del rebaño, produce y comparte el consumo. En los intercambios de mercancías la unidad de transacción más frecuente es la unidad doméstica, y la división del trabajo se ordena según sexo y edad. A las actividades de reproducción se suman otras actividades complementarias como las artesanales, de recolección, de intermediación, de viajes o trabajos temporales en centros mineros y urbanos. La comunidad en sí misma no es una unidad de producción, es un territorio compartido por un número de familias que produce de manera individual. Asimismo, entre la población campesina existen mecanismos institucionalizados de cooperación que norman el comportamiento entre sus integrantes, las obligaciones que cada uno tiene con los otros y la distribución de tareas. Entre estos mecanismos se distinguen los que prescriben trabajos comunales colectivos (faenas o phayna) y aquellos que aseguran la reproducción entre familias (minka, ayni). Una de las características de estas formas de reciprocidad es que en ellas no se usa dinero como forma de retribución. El ayni y la minka son trabajos de retribución directa; la minka es retribuida con productos y el ayni se retribuye devolviendo el mismo tipo de trabajo o producto que se ha recibido.

Lo comunitario, será, entonces, el cimiento que sostiene al Estado Plurinacional, explicado por «la radicalización ideológica etnicista en el MAS. Lo indígena es la marca diferencial» (Lazarte 2009: 200). Ese peso, se verá formalmente reflejado en los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en la Constitución, en la conformación de los poderes públicos del Estado y en el discurso político-ideológico que rodea al EP desde el año 2009.

## La Construcción del “Tipo Ideal” económico de acuerdo a cada forma de pensamiento político

**El liberalismo postula:** No intervención del Estado en las actividades económicas. Libertad individual y libre competencia. Libre empresa, libre mercado. Organización económica a partir del principio del laissez faire. Propiedad privada como elemento decisorio del progreso económico y que garantiza la independencia material de los individuos.

**Marxismo-Socialismo postula:** Limitación en el derecho a la propiedad y propiedad colectiva de los medios de producción. Expropiación de la propiedad burguesa. Papel clave del Estado en la economía. Un sistema económico basado en medios de producción de titularidad pública y la asignación de recursos mediante un mecanismo de planificación central.

**La Socialdemocracia postula:** Economía mixta o social y función redistributiva del Estado, Estado de bienestar extenso y de corte universalista y política económicas keynesianas. Fuerte intervención del Estado en la vida social y económica. Creación del Estado de Bienestar, que supone: activas prestaciones sociales; garantizar la igualdad de oportunidades, propiciar la reducción de las diferencias sociales a través de mecanismos redistributivos. Se plantea una economía mixta, que haga sentir los efectos del intervencionismo estatal y los de una economía de mercado que se respeta y que debe ser corregida por el Estado. Se opone a la visión “neoliberal”, que plantea la necesidad de reducir al mínimo las funciones económicas del Estado.

**Lo Comunitario postula:** La unidad básica de producción es la familia. La familia maneja los derechos de usos de la tierra o del rebaño, produce y comparte el consumo. La división del trabajo se organiza según sexo y edad. Se desarrollan actividades artesanales, de recolección, de intermediación y de trabajos temporales. Su espacio territorial puede llamarse ayllu, comunidad, cabildo, sindicato, estancia. Las obligaciones de todo comunario son prestar servicios en los trabajos comunales y el derecho de usufructuar una o más parcelas del área agrícola y tener acceso a los recursos comunales (pastizales, madera, material de construcción).

<sup>8</sup> Cf. Xavier Albó, Kitula Liberman, Aramando Godínez. “Mundo Rural Andino”, en Para comprender las culturas rurales de Bolivia. 1989, p. 25-99. La Paz: Ministerio de Educación y Cultura, CIPCA, UNICEF.



**Desarrollo comparativo de los Tipos Ideales con la Constitución Política del Estado****Matriz Comparativa del Tipo Ideal Liberal y la Constitución Política del Estado**

Tipo Ideal Liberal	CPE	Observaciones
<b>ECONÓMICO:</b>		
<b>Economía de Mercado</b>	Establecida en el Art. 306.II.; Art. 47.I.; Art. 308.I:	Forma de organización económica privada y derecho al comercio y la industria
<b>Propiedad Privada</b>	Consagrada en el Art. 56.1.; Art. 315. I.	Derecho a la propiedad privada individual y colectiva

Fuente: Elaboración propia, 2023.

**Economía de mercado y propiedad privada**

Con relación al contenido liberal, tenemos el artículo 308. I. de la Constitución Política del Estado: «El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país. II. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley». Al respecto, en los postulados del pensamiento liberal se destaca la no intervención del Estado en las actividades económicas. Se considera que el mejor orden económico se basa en la libertad individual y libre competencia; es decir, la libre empresa y la organización económica privada independiente del Estado, por lo que el comercio debe efectuarse libremente de acuerdo con las leyes del mercado. La vigencia plena del libre mercado busca total movilidad de los factores productivos y la soberanía del consumidor.

Un factor básico lo constituye la propiedad privada como el elemento decisorio del progreso económico. El derecho de propiedad garantizaría la independencia material de los individuos, y se halla reconocida por la CPE:

- I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.
- II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria (Art. 57)

La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión (Art. 57, CPE).

En la Constitución Política del Estado, «no hay una negación del sector privado, de la propiedad privada, del mercado o de los intercambios» (Gosálvez, 2010: 183); es decir, la Constitución «no elimina el modelo liberal capitalista [...]. La característica principal de la economía capitalista es la apropiación del medio de trabajo como base del sistema de producción, y el segundo elemento es la enajenación del trabajo como elemento fundamental de acumulación del excedente» (Patzi 2010: 243). El Estado boliviano, reconoce la propiedad privada y la empresa privada.



**Matriz Comparativa del Tipo Ideal Marxista-Socialista y la Constitución Política del Estado**

Tipo Ideal	CPE	Observaciones
<b>ECONÓMICO:</b>		
Limitación del derecho de Propiedad		En la CPE se reconoce la propiedad privada, salvo que no cumpla una función social
Propiedad Colectiva de los Medios de Producción		En la CPE se reconoce la propiedad privada
Distribución de bienes con criterios de igualdad y necesidad		No se encuentra semejanzas con nuestra CPE
Papel clave del Estado en la Economía		No se encuentra semejanzas con nuestra CPE

Fuente: Elaboración propia, 2023.

El análisis de la matriz marxista-socialista con la Constitución Política del Estado, permite concluir que el texto constitucional no recoge postulados de esta forma de pensamiento político.

**Comparación de la Socialdemocracia y la Constitución Política del Estado**

Tipo Ideal	CPE	Observaciones
<b>ECONÓMICO:</b>		
Estado de Bienestar	Expresado en el Art. 306. V.	Prioridad de políticas, sociales, de salud, educación
Economía Estatal y Mixta	Expresada en el Art. 306.IV.	Reconocimiento de empresas mixtas
Economía de Mercado	Establecida en el Art. 306.II.; Art. 47.I;	Forma de organización económica privada y derecho al comercio y la industria

Fuente: Elaboración propia, 2023.

**ESTADO DE BIENESTAR**

**E**l Estado de Bienestar prioriza la protección social con programas de redistribución e igualitarismo. En este marco se comprende la faceta socialdemócrata de la Constitución Política cuando establece que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y busca asegurar su desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo (art. 306.V., CPE). Por su lado el art. 313 indica que para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los propósitos orientados a la generación del producto social en el marco del respeto de los derechos individuales, así como de los derechos de los pueblos y las naciones; la producción, distribución y redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos; la reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos y la reducción de las desigualdades regionales.



## ECONOMÍA ESTATAL Y MIXTA

El Estado busca su propio lugar en el ámbito económico; por ello el art. 309 de la CPE reconoce la forma de organización económica estatal que incluye a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos:

1. Administrar a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos.
2. Administrar los servicios básicos de agua potable y alcantarillado directamente o por medio de empresas públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas.
3. Producir directamente bienes y servicios.
4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población.
5. Garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios.

Los precitados preceptos constitucionales no los podemos inscribir o reconocer como socialista (control central de la economía), debido a que estamos frente a la coexistencia de otras formas de relaciones económicas: la comunitaria y la liberal. En consecuencia, la presencia del Estado en la economía se inscribe en la línea del pensamiento socialdemócrata que postula una fuerte intervención del Estado en la vida social y económica, y apuesta a la creación del Estado de Bienestar, que supone: activas prestaciones sociales, garantizar la igualdad de oportunidades y propiciar la reducción de las diferencias sociales a través de mecanismos redistributivos.

Una publicación oficial del gobierno, de 6 de agosto de 2023, anuncia la construcción e implementación de 116 plantas y proyectos industriales en los nueve departamentos, de cara al Bicentenario de Bolivia. La decisión no puede sino entenderse en el marco del enfoque político del gobierno de desempeñar un rol protagónico en la economía<sup>9</sup>. En el propósito del rol relevante del Estado en la economía, se inscribe el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025, “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, basado en los 13 pilares de la Agenda Patriótica y en el Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP), «el cual se basa en el aprovechamiento y maximización de los excedentes generados por los sectores estratégicos, establece políticas de redistribución del ingreso, y restablece el papel protagónico del Estado en la economía».

Con la relación a la redistribución de recursos o de la riqueza del país, el párrafo V del artículo 306 dice: «El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo», lo que demuestra el alineamiento conceptual a la socialdemocracia.

Lo señalado en el párrafo IV de la CPE: «las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas», también se conecta con la socialdemocracia al reconocer la participación conjunta de actores públicos y privados en una determinada iniciativa económica (economía mixta). Más adelante, el texto constitucional destaca abrumadoramente el papel del Estado en la economía. Por ejemplo, el art. 311.II.1, señala que el Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación; asimismo, con relación a la función del Estado en la economía, se establece:

<sup>9</sup> Correo del Sur, “Proyectos para Bolivia en su Bicentenario: mapa de industrialización”, 6 de agosto de 2023, 2-3.



1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.
2. Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios.
3. Ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía
4. Participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía
5. Promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.
6. Promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y sociales para la población.
7. Promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.
8. Determinar el monopolio estatal de las actividades productivas y comerciales que se consideren imprescindibles en caso de necesidad pública.
9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica (Art. 316, CPE).

En suma, con la intención de gravitar significativamente en la economía de la sociedad boliviana, el Estado Plurinacional quiere ser el eje en torno al cual gire la planificación y la organización del funcionamiento de las diversas formas de actividades económicas contenidas en el modelo económico plural.

## ECONOMÍA DE MERCADO

La socialdemocracia no se opone a la vigencia de la empresa privada y su acción en la economía de mercado; sin embargo, se propone que el capitalismo tenga un carácter más “civilizado”, pero en modo alguno aspira a acabar con aquél, porque respeta la economía de mercado y, por tanto, las formas de propiedad capitalista: «El primer elemento es la crítica al libre mercado, a la hipótesis del mercado eficiente, frente al cual el nuevo modelo define al Estado como el actor fundamental de la economía y el que corrige las fallas del mercado» (Arce Catacora, 2011: 8)

### Comparación de lo Comunitario y la Constitución Política del Estado

Tipo Ideal	CPE	Observaciones
<b>ECONÓMICO:</b>		
<b>La Familia como Unidad de Producción</b>	Emergente del Art. 2 y 30	Reconocimiento de su organización económica
<b>Sistema de ayudas e intercambio</b>	Emergente del Art. 2 y 30	Reconocimiento de su organización económica
<b>Usufructo de la tierra</b>	Emergente del Art. 2 y 30	Reconocimiento de su organización económica

Fuente: Elaboración propia, 2023.

### La familia como unidad de producción y el sistema de ayudas

Lo comunitario tiene base en las formas productivas de las comunidades campesinas: «el reconocimiento de la economía comunitaria en el modelo de desarrollo pretende reflejar a [...] las comunidades rurales, que se manifiesta en el conjunto de prácticas colectivistas y asociativas» (Romero 2010: 35). La CPE establece que el Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos (art. 307).

La denominada civilización comunitaria, reconoce, por ejemplo, que la unidad básica de producción es la familia. La familia maneja los derechos de usos de la tierra o del rebaño, produce y comparte el consumo. La división del trabajo se organiza según sexo y edad. Al respecto, la Constitución Política del Estado, incorpora expresamente la vigencia de las formas económicas propias de los pueblos indígena originario campesinos al reconocerse como un derecho el ejercicio de sus sistemas económicos (art.30.II.14).

Entonces, la economía comunitaria se la debe entender «como aquello que no puede ser convertido en capital; es decir, aquello que toda forma de organización social prioriza en la vida» (Jiménez Sardón 2003; citado por Gosálvez 2010: 190). Al respecto:

Lo más novedoso de la Constitución es la economía comunitaria, que es totalmente distinta a la economía capitalista y al socialismo de economía estatal. En la economía comunitaria, a diferencia de la economía capitalista, el medio de producción y los materiales de producción, no son de propiedad privada, sino colectivos; es decir, pertenecen al conjunto de los trabajadores asociados comunally (Patzi 2010: 245).

Para Patzi el trabajador, «no ha trabajado para un tercero como ocurre en la economía capitalista y socialista. Sino para él mismo» (2010: 245).

### **El pluralismo económico del Estado Plurinacional**

El pluralismo económico tiene como punto de partida el reconocimiento de la coexistencia en el territorio nacional de más de una forma de producir bienes y servicios. Parafraseando a F. Engels, diremos que cada sistema económico existente en Bolivia organiza la producción, la distribución, la circulación y el consumo de bienes materiales de un modo propio o diferenciado de otras relaciones económicas productivas. Al respecto, Harnecker, en base al pensamiento de Carlos Marx, expresa que el concepto de modo de producción permite pensar la sociedad global como una totalidad social orgánica, y en el seno de esa totalidad social existe una estructura económica que continúa la reproducción de sus condiciones de existencia.

Si embargo, en el concepto de modo de producción no se visibilizan las formas particulares de producción de una realidad social históricamente determinada; por ello, resulta necesario mirar en lo profundo de una formación económica social, en la cual veremos que en esa totalidad social concreta «está compuesta por una estructura económica compleja, en la que coexisten diversas relaciones de producción» (Harnecker 1988: 172); y es precisamente el caso boliviano en el que conviven más de una manera de producir bienes y servicios. En ese contexto explicativo se deberá entender la Constitución en lo referido al pluralismo económico y la consiguiente organización económica del Estado:

- I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.
- II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.
- III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.
- IV. Las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas.
- V. El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo (Art. 306. CPE.)

En consecuencia, «un modelo económico implica una forma de organizar la producción y la distribución, por lo tanto, una forma de organizar las relaciones sociales de producción» (Arce Catacora, 2011: 3)

La Constitución Política del Estado apuesta por tres tipos de economía: «la privada capitalista, la estatal y la empresa comunitaria; en otras palabras, legaliza la coexistencia de diversos modos de producción, no privilegia ninguno de ellos» (Patzí 2010: 243). A su vez, el Modelo de Desarrollo Económico y Social boliviano, «es el conjunto de teorías que orientan la definición de las políticas de Estado para promover el desarrollo económico y social de un país, y que los modelos dominantes en el mundo son el capitalista y el socialista» (Romero 2010: 34); es decir, un país podrá ser típicamente capitalista o socialista, mientras que en Bolivia se destaca el modelo económico plural: «el modelo denominado economía plural no es producto de ninguna propuesta teórica externa ni abstracta, es la expresión de la realidad organizativa de la economía del país» (Gosálvez 2010: 185. *Cursiva del original*). El citado autor acota que es obvio que el modelo boliviano no es un modelo comunista, porque no existe estatización de los medios de producción y que por el contrario la Constitución respeta la propiedad privada. En suma, la economía plural «presupone espacios económicos diferenciados, entrelazados e integrados que se articulan y complementan» (Prada 2010: 116).

## CONCLUSIONES

### a. Específicas:

**E**l modelo económico boliviano se nutre del pensamiento liberal, socialdemócrata y comunitario. No del pensamiento marxista-socialista. Su carácter dominante es esencialmente socialdemócrata.

1. El pensamiento liberal propugna la no intervención del Estado en la economía, y considera que el mejor orden económico se basa en la libertad individual, libre competencia, libre empresa y libre mercado, sobre la base de la propiedad privada. La Constitución boliviana recoge estos postulados en los arts. 306, 308, 52 y 56. La forma liberal coexiste con las otras formas de organización económica; lo que significa que no establece la primacía de una forma sobre las demás.

b. El pensamiento comunitario postula como unidad básica de producción a la familia. La familia maneja los derechos de usos de la tierra o del rebaño, produce y comparte el consumo. La división del trabajo se organiza según sexo y edad. Las formas de organización económica comunitaria, referidas a los sistemas de producción y reproducción de la vida social, se hallan contempladas en la Constitución en los arts. 306, 307, 352, 394.III, 397.III.

c. El pensamiento socialdemócrata propugna una economía mixta y función redistributiva del Estado, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad, mediante el desarrollo de un Estado de Bienestar, y reconoce la economía de mercado. La Constitución Política del Estado boliviano, recoge estos postulados en los arts. 306, 308, 309, 312, 313, 316, 318, 326,330, 334; así como en el capítulo de los derechos sociales y económicos que van del art. 33 al 76.

d. El pensamiento marxista-socialista, postula la limitación al derecho de propiedad y la vigencia de la propiedad colectiva de los medios de producción. Se considera a la libre empresa como un sistema de explotación. Propone, además, expropiar la propiedad burguesa y los medios de producción que están en manos privadas. Los postulados políticos del marxismo-socialismo, no forman parte de la Constitución boliviana.

### b. Generales:

1. El Estado Plurinacional se edifica sobre cimientos liberales, cuando reconoce la vigencia de derechos fundamentales, la división de poderes, la propiedad privada y el acceso al poder público a través de la democracia representativa; de bases comunitarias cuando reconoce la gestión de la vida comunal y el acceso a espacios de poder estatal de acuerdo a sus tradiciones, usos, costumbres y autoridades propias; de la socialdemocracia cuando se reconoce la vía democrática para acceder al poder, así como las tareas que el Estado se atribuye, determinando su carácter de Estado Social de Bienestar, junto a la gestión compartida de la economía al reconocer la participación pública y privada en las actividades económicas (economía mixta), a más de reconocer la economía de mercado como forma válida para el intercambio de bienes y servicios.



La Constitución Política del Estado no incorpora en su contenido principios políticos, económicos o jurídicos del marxismo-socialismo, debido a que en esencia respeta la propiedad y la economía privada, así como los procedimientos democráticos para la elección de autoridades.

2. El Estado Plurinacional no tiene un referente teórico-político determinado concreto, es decir, no se aproxima con exclusividad a ningún Tipo Ideal puro del pensamiento político liberal, comunitario o socialdemócrata.

3. El Estado Plurinacional, no deja atrás al Estado Liberal. El grueso de su arquitectura institucional responde a los postulados propios del Estado Liberal y republicano. Las instituciones clásicamente liberarles simplemente fueron “ajustadas” a través de la introducción de instituciones comunitarias a la Constitución Política, y consiguientemente al Estado boliviano. Estamos frente a un «espacio de discursividad política mediante la combinación de retórica radical y decisiones moderadas» (Mayorga, 2019: 20. Cursiva del original), que radicaliza el discurso anunciando la venidera sociedad socialista, cuando lo que prima son las instituciones liberales. La prueba está en la afirmación del entonces Ministro de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia y hoy Presidente del Estado Plurinacional: «No es la pretensión del Nuevo Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo ingresar directamente al cambio del modo de producción capitalista, sino, sentar las bases para la transición hacia el nuevo modo de producción socialista» (Arce Catacora, 2011: 3). A confesión de parte, relevo de prueba.

## BIBLIOGRAFÍA

- \* Arce Catacora, Luis Alberto  
2011 El Nuevo Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo. La Paz: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- \* Bolivia. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO  
2021 Plan de Desarrollo Económico y Social 2020-2025. La Paz. Viceministerio de Planificación y Coordinación (VPC), Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE).
- \* Cárdenas Del Castillo, Eric  
2008 Historia del Pensamiento Político. La Paz: Temis
- \* Cea D'ancona, María Ángeles  
1999 Metodología cuantitativa: Estrategias y Técnicas de Investigación Social. Madrid: Síntesis S.A.
- \* Giddens, Anthony  
2000 La tercera vía, la renovación de la socialdemocracia. Buenos Aires: Taurus.
- \* García Linera, Álvaro.  
2005b Estado multinacional, una propuesta democrática y pluralista para la extinción de la exclusión de las naciones indias. La Paz: Malatesta.
- \* García Linera, Álvaro  
2010 “Del Estado aparente al Estado integral”, en Miradas, nuevo texto constitucional. La Paz: Instituto Internacional de Integración Andrés Bello.
- \* Gonsálvez, Gonzalo  
2010 “Estructura y organización económica del Estado y crítica en la nCPE”, en Miradas, nuevo texto constitucional. La Paz: Instituto Internacional de Integración Andrés Bello.

- \* Harnecker, Martha  
1988 Los conceptos elementales del materialismo histórico. México D.F.: Siglo XXI.
- \* Hernández, Roberto; Fernández, Carlos; Baptista, Pilar  
2006 Metodología de la Investigación. México, D.F.: MacGraw Hill
- \* Lazarte, Jorge  
2009 "El debate sobre el plurinacionalismo en la Asamblea Constituyente de Bolivia", en Reflexión crítica a la nueva Constitución Política del Estado. La Paz: Fundación Konrad Adenauer Stiftung.
- \* Locke, John.  
2000 Segundo tratado sobre el gobierno civil. Madrid: Alianza Editorial
- \* Mayorga, Fernando  
2019 Antes y después del referendo. Política y democracia en el Estado Plurinacional. Cochabamba: Kipus
- \* Ocles, Ma. Alexandra  
2009 "La Plurinacionalidad en la nueva Constitución, una mirada con ojos de negro-a", en Plurinacionalidad, democracia en la diversidad. Quito: Abya-Yala.
- \* Pastor, Manuel (Coord).  
1997 "Las ideologías políticas", en Fundamentos de Ciencia Política. Madrid: McGraw-Hill
- \* Patzi, Félix  
2010 "Constitución Política del Estado Plural", en Miradas, nuevo texto constitucional. La Paz: Instituto Internacional de Integración Andrés Bello.
- \* Perez Luño, Antonio  
1998 Los derechos fundamentales. Madrid: Tecnos.
- \* Prada, Raúl  
2007 "Articulaciones de la Complejidad", en La Transformación Pluralista del Estado. La Paz: Muela del Diablo.
- \* Prada, Raúl  
2010 "Horizontes del Estado Plurinacional", en Miradas, nuevo texto constitucional. La Paz: Instituto Internacional de Integración Andrés Bello.
- \* Rodríguez, Eduardo y Rojas, Farit  
2010 "El efecto centrífugo de la Constitución Política del Estado Boliviana", en Bolivia en la Senda de la implementación de la Ley marco de Autonomías y Descentralización. Evaluación, análisis crítico y perspectiva futuras. La Paz: Konrad Adenauer.
- \* Romero, Carlos  
2010 "Los ejes de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia", en Miradas, nuevo texto constitucional. La Paz: Instituto Internacional de Integración Andrés Bello.
- \* Settembrini, Domenico  
1995 "Socialdemocracia", en Diccionario de Política, N. Bobbio et al. México D.F.: Siglo Veintiuno.
- \* Sartori, Giovanni  
2006 La Política. Lógica y método en las ciencias sociales. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

- \* Taibo, Carlos  
2005 "Rupturas y críticas al Estado Liberal: socialismo, comunismo y fascismo", en Manual de Ciencia Política. Rafael de Águila (Ed.). Madrid: Trotta
- \* Tapia, Luis  
2002 La condición multisocietal. Multiculturalidad, pluralismo, modernidad. La Paz: Muela del Diablo.
- \* Trujillo, Julio Cesar  
2009 "El Ecuador como Estado Plurinacional", en Plurinacionalidad, democracia en la diversidad. Quito: Abya-Yala
- \* Valarezo, Galo Román  
2009 "¿Plurinacionalidad o interculturalidad en la Constitución?", en Plurinacionalidad, democracia en la diversidad. Quito: Abya-Yala.
- \* Vallespín, Fernando.  
2005 "El Estado Liberal", en Manual de Ciencia Política. Rafael de Águila (Ed.). Madrid: Trotta.
- \* Vargas, Edward  
2009 La Plurinacionalidad, un paradigma de transformación social", en Plurinacionalidad, democracia en la diversidad. Quito: Abya-Yala.
- \* Walsh, Catherine  
2009 "Estado Plurinacional e intercultural. Complementariedad y complicidad hacia el 'Buen Vivir'", en Plurinacionalidad, democracia en la diversidad. Quito: Abya-Yala.





UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES



CARRERA DE ECONOMÍA

# BOLETÍN ECONÓMICO V I R T U A L

## Autoridades:

*Dra. Raquel Arancibia Padilla*  
*Decana Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*MSc. Rubén Julio Pórcel Arancibia*  
*Director de la Carrera de Economía*

*Director en jefe del Boletín Digital*  
*MSc. Rubén Julio Pórcel Arancibia*

*Coordinadores del Boletín*  
*MSc. Rolando Párraga Daza*  
*MSc. Hael Saucedo Estrada*

*Diseño y Diagramación*  
*Lic. Boris Rodrigo Mansilla Hurtado*

## DOCENTE INVESTIGADOR



*Lic. Ever*  
*Romero Ibañez*